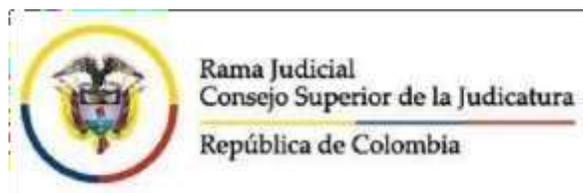


Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, una vez debidamente subsanada reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de LUIS ALBERTO DIAZ MORENO y en contra de OLGA LUCIA BUSTAMANTE NIÑO, DIANA CAROLINA DIAZ BUSTAMANTE, WENDY JULIETH DIAZ BUSTAMANTE, JESSICA PAOLA DIAZ BUSTAMANTE por las siguientes sumas de dinero:

- a. QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio allegada como título de ejecución.
- b. Los intereses moratorios desde el 28 de abril de 2021 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 290 a 292 del C.G.P., y/o Decreto 806 de 2020, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO en los términos y para los fines del poder conferido

CUARTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

SEXTO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de OMAR DIAZ CASTRO en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JUDITH NATALLE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA